

General Roca, 9 de marzo de 2026.

**VISTO:**

Las presentes actuaciones RO-00044-P-2026 () - POLLESCHNER AQUILES FABIAN S/ DETENIDO EN OTRO ESTABLECIMIENTO (VA)

**CONSIDERANDO:**

I- Que el condenado A.F.P., alojado en COMISARIA 4° de Cipolletti interpuso acción de habeas corpus en razón de solicitar el traslado a una Unidad Carcelaria por acercamiento familiar y poder ser calificado.

Que atento a que el lugar de alojamiento es competencia del Servicio Penitenciario Provincial, y en fecha 02/03 del corriente se ha requerido informe respecto de la disponibilidad de plaza, es que este Juzgado se encuentra aún a la espera de respuesta por parte de ese organismo.

Que asimismo, el Sr. Juez tomó comunicación telefónica con la Oficial Mariana de la Comisaria 4ta, quien le informó que el interno recibe visitas de familiares, no así de sus hijos por ser menores de edad, por lo que se ordenó a esa Unidad Policial que el condenado pueda utilizar el teléfono celular de la comisaria para mantener comunicación con ellos, quedando a disposición de la Comisaria la frecuencia de las mismas.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

**RESUELVO:**

I- **RECHAZAR** la acción intentada por A.F.P., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c) del Código Procesal Constitucional ).

II. **REITERAR** solicitud efectuada en fecha 02-03 al SPP a fin de que en el plazo de 48 horas proceda al alojamiento en forma inmediata del nombrado en un Establecimiento de Ejecución Penal a fin de asegurar el cumplimiento de la ley 24660.

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a LEONARDO ALBERTO BALLESTER , JORGE HORACIO TRALCAL y DEFENSORIA PENAL NRO 1 - VILLA REGINA . Se notifica digitalmente al SPP y COMISARIA 4° de Cipolletti.